

	ARMADA NACIONAL	
	DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
Versión: 7.0		Fecha: 01/04/2019

Página 1 de 20

GUIA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: GERENTE DE PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL	FECHA: 22 de julio de 2026
PARA: DIVADM DMBAQ	No. 074-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 (este último numeral, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el GERENTE DE PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla es una institución prestadora de servicios de salud de Nivel I y II, en el giro ordinario de su gestión, surgen situaciones, respecto de las cuales se requiere contar con la asesoría de un abogado.

La DIRECCIÓN del Establecimiento requiere contar con asesoría jurídica para garantizar la atención oportuna y adecuada de las Acciones de Tutela y otros asuntos con implicaciones jurídicas o legales. Según las estadísticas suministradas por la Oficina de Atención al Usuario, en el año 2025 se atendieron un total de 190 casos.

En el Área de ATENCIÓN AL USUARIO, algunos derechos de petición, quejas y reclamos (PQRS) requieren del acompañamiento y/o asesoría jurídica de un profesional en DERECHO, idóneo para la oportuna respuesta y debida redacción en los términos legales, en el año 2025 de acuerdo con estadística suministrada por la oficina de atención al usuario se atendieron la totalidad de 1.510, de las cuales 600 fueron elaboradas y/o revisadas por el área jurídica del DMBAQ.

En el Área de CONTRATACIÓN de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, es necesario contar con la asesoría jurídica permanente para el desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas: precontractual, contractual y post contractual, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración de los contratos estatales que permiten garantizar un servicio oportuno, efectivo y eficaz.

En atención al volumen y complejidad de las actuaciones jurídicas que adelanta la Entidad, y considerando que la planta de personal no cuenta con la capacidad suficiente para atender de manera oportuna y especializada dichas actividades sin afectar el cumplimiento de las funciones misionales, se hace necesario contratar un profesional del derecho bajo la modalidad de prestación de servicios. Lo anterior, teniendo en cuenta que las labores a desarrollar requieren conocimientos especializados en contratación estatal y derecho administrativo, así como experiencia específica que permita mitigar riesgos jurídicos, disciplinarios y fiscales, y garantizar el cumplimiento de los términos y principios que rigen la función administrativa.

De igual manera, los diferentes Supervisores de contratos designados, podrían requerir del apoyo o asesoría jurídica durante la ejecución, a fin de prevenir, advertir y/o sancionar eventuales incumplimientos de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla requiere contratar un(a) (01) **ABOGADO(A)** para la prestación de servicios de las áreas mencionadas del DMBAQ, que posea las siguientes cualidades:

- ✓ **Compromiso Institucional:** Que se identifique con las políticas establecidas por el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla y muestre gran compromiso institucional.
- ✓ **Capacitación:** Que tenga, como mínimo, la siguiente formación académica: Título de ABOGADO y Especialización en Derecho Público o Derecho Administrativo.
- ✓ **Experiencia:** Que tenga experiencia profesional específica en gestión pública y contratación estatal, de por lo menos UN (01) año.

	ARMADA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	Fecha: 01/04/2019

Página 2 de 20

- ✓ **Calidad:** Se debe desempeñar con exactitud y su trabajo se debe caracterizar por la excelente presentación, orden y esmero en cada actividad.
- ✓ **Responsabilidad:** Debe ofrecer la máxima confianza en la ejecución de su gestión.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, la celebración de contratos de prestación de servicios exige la verificación previa de que las actividades a desarrollar no puedan ser atendidas con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ese sentido, resulta necesario efectuar un análisis detallado que permita constatar el cumplimiento de dichos presupuestos frente al perfil y funciones del cargo de abogado a contratar.

En cuanto a la "celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", como se mencionó anteriormente el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla es una institución prestadora de servicios de salud de Nivel I y II, donde se requiere la asesoría de un abogado, para el desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios de la señora **CAROLINA SARQUIS SAUZA**, Abogada, quien cuenta con más de 5 años de experiencia como asesora Jurídica, para que realice las actividades de asesoría jurídica descritas, toda vez que la profesional cumple con el perfil descrito requerido, conforme a la Resolución No. 4223 de 2022, la Resolución No. 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional) y la Resolución No. 1955 de 2017 expedida por la DIGSA.

En la presente vigencia, teniendo en cuenta que el perfil del profesional requerido corresponde al **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO**, acorde con lo previsto por la Orden Administrativa No. 001-DISAN-ARC-2026, fueron asignados recursos para cubrir los servicios de asesoría jurídica la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.750.000,00)**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12126 de fecha 14 de julio de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, cubriendo un 58% de la vigencia 2026.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales", el DMBAQ adelantó los análisis necesarios para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

2.1. ASPECTOS LEGALES

Acorde con la legislación aplicable vigente de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, es necesario contar con un Abogado que participe en la estructuración jurídica de los procesos de contratación del Dispensario Médico Nivel II Barranquilla. Así mismo, se requiere dicho profesional para atender las Peticiones, Quejas y Reclamos con implicación legal que se presentan en la oficina de Atención al Usuario. Igualmente, la Dirección del DMBAQ requiere del apoyo a su gestión para atender las Acciones de Tutela que se presentan ante la entidad y demás asuntos legales de su despacho.

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado local existen muchos abogados con formación en Derecho Público o en Derecho Administrativo; por tanto, la oferta es muy amplia y los precios son muy competitivos. No obstante, no todos cuentan con la experiencia específica necesaria para la prestación de servicios en los diferentes frentes del DMBAQ.

2.3. PRECIOS DE MERCADO

Con base en la Resolución No 1408 del 23 de octubre de 2025, mediante la cual se establece las tablas de honorarios de los contratos de prestación de servicio, y de conformidad con la señal 20250031861691803 JD MBAQ del 17 de diciembre del 2025 se estipuló que el valor mensual queda así:

HONORARIOS CPS		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR MÁXIMO

	ARMADA NACIONAL	
	DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
Versión: 7.0		Fecha: 01/04/2019

Página 3 de 20

1	VALOR MENSUAL HONORARIOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (TIEMPO COMPLETO)	\$ 3.350.000,00
---	--	-----------------

Tomado de la página 7, Resolución 1408 de 2025 del 23 de octubre 2025 (Min de defensa -DIGSA)

2.4.2. PRECIOS HISTÓRICOS
 En el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, en vigencias recientes, ha celebrado contratos similares, con las siguientes tarifas mensuales para los servicios profesionales de abogado:

INFORMACIÓN HISTÓRICA HONORARIOS MENSUALES ASESORÍA JURÍDICA (con disponibilidad de medio tiempo)	
AÑO	TARIFA MENSUAL (TIEMPO PARCIAL)
2022	\$3.000.000,00
2023	\$3.090.000,00
2024	\$3.207.504,16
2025	\$3.207.504,16

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Acorde con el proceso de selección y cuantía: (Marque con X la modalidad teniendo en cuenta su presupuesto)

LICITACIÓN PÚBLICA ()

Se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, en la Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 1.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ()

Se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, descrita en los siguientes artículos, así:

- ✓ ART. 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud ()
- ✓ ART. 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto ()
- ✓ ART. 2.2.1.2.1.2.23. Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ()
- ✓ ART. 2.2.1.2.1.2.24. Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado ()
- ✓ ART. 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad ()
- ✓ ART. 2.2.1.2.1.2.26. Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional ()

Ahora bien, es importante precisar que cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se debe incluir lo relacionado a la subasta inversa, descrita en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015. ()

CONCURSO DE MÉRITOS ()

Se encuentra descrita en la Subsección 3 Concurso De Méritos del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATACIÓN DIRECTA: (X)

Se encuentra descrita en el SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA 1082 del 26 de mayo de 2015, establecida, así:

- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta ()
- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos. ()
- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. ()
- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. ()
- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ()
- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. ()

	ARMADA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	Fecha: 01/04/2019

Página 4 de 20

- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (X)
- Los requisitos mínimos y honorarios para celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Asistenciales y/o Administrativos deben ser SOLICITADOS a los lineamientos vigentes emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.11.** Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas: 1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. ()

MÍNIMA CUANTÍA ()

Se encuentra descrita en la SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATE DE MÍNIMA CUANTÍA ()

Se encuentra descrita en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies"

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Atendiendo la cuantía del Presupuesto Oficial y la naturaleza de los servicios a contratar (Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), se justifica jurídicamente la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, por la cual se va a adelantar el proceso contractual.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Condiciones del contrato a celebrar	
4.1. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA CONTRACTUAL EN FORMA INDEPENDIENTE Y CON TOTAL AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON SUS PROPIOS MEDIOS, TODO ELLO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA Y EN EL ESTUDIO PREVIO.
4.1.1. Alcance del Objeto	El Contratista se obliga a realizar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Asesorar al Director del DMBAQ en los diferentes aspectos legales. 2. Asesorar al personal de la Subdirección Administrativa y Financiera, responsable del proceso de contratación, verificando la correcta redacción y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, de los documentos de contratos en sus diferentes etapas: precontractual (proceso de selección), contractual (celebración y perfeccionamiento) y pos contractual (ejecución) y (liquidación). 3. Verificar los estudios previos y proyectar invitaciones y/o proyecto de pliegos del DMBAQ. 4. Efectuar respuesta a las observaciones presentadas por los posibles oferentes a los procesos publicados por el DMBAQ en la plataforma SECOP II. 5. Realizar la estructuración jurídica de todos los procesos de contratación efectuados en el DMBAQ. 6. Realizar las evaluaciones Jurídicas del área de contratación de la Escuela Naval de Suboficiales. 7. Proyectar, corregir o revisar, desde el punto de vista jurídico, la contestación de los derechos de petición, quejas y reclamos (PQR), a cargo del área de Atención al Usuario. 8. Proyectar las contestaciones de acciones de tutela e impugnaciones y/o reportes de cumplimientos de fallos de tutela, a cargo de la Dirección del DMBAQ. 9. Asumir la defensa en los procesos judiciales que en contra del DMBAQ hayan sido puestos en su conocimiento y se le hayan asignado para tal fin. 10. Participar en reuniones que requieran la orientación jurídica de parte de EL CONTRATISTA.

	ARMADA NACIONAL	
	DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
Versión: 7.0		Fecha: 01/04/2019

Página 5 de 20

	11. Fungir en el DMBAQ como Líder del Proceso de Gestión Legal del Sistema de Gestión de la Calidad, bajo las directrices de la Dirección de Sanidad Naval, debiendo rendir los informes periódicos pertinentes al Coordinador del SGC en el DMBAQ. 12. Rendir los informes y/o conceptos jurídicos que le sean solicitados por los directivos del DMBAQ.
4.2. Tipo de Contrato	Prestación de servicios profesionales
4.3. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de 05 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2026.
4.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro meses más
4.5. Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA , en la ciudad de Barranquilla . No obstante, frente a las necesidades del servicio, las partes aceptan de común acuerdo, que la prestación del objeto contractual pueda ejecutarse en sitios diferentes al lugar ya señalado.
4.6. Presupuesto	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.750.000,00) amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 de fecha 14 de julio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, cubriendo un 58% de lo que resta de la vigencia. Tipo de adjudicación: TOTAL, puesto que se trata de un (1) solo servicio, el cual, aunque tiene varios componentes, debe prestarse por un (1) solo contratista que cuente con suficiente competencia e idoneidad profesional para hacerlo de manera completa. El valor del contrato será por el valor de la OFERTA.
4.7 Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal amparada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 de fecha 14 de julio de 2026 , expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA.
4.8. Valor del Contrato y Forma de pago	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.750.000,00), los cuales se cancelarán así: Cinco (5) pagos mensuales, mes vencido por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.350.000,00), previa presentación del documento donde conste el valor de los servicios prestados relacionados al objeto, informe de supervisión y planilla de pago de aportes EPS, AFP y ARL de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. A partir del agotamiento de los trámites administrativos a que haya lugar y de conformidad con el PAC, se adelantará el pago, previa presentación de los citados documentos, a favor de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, efectuará cada pago mensual a EL CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación del informe de supervisión donde conste el valor de los servicios prestados relacionados con el objeto y planilla de pago de aportes EPS, AFP y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez se surta el agotamiento de los trámites administrativos a que haya lugar y de conformidad con el PAC, a nombre de LA CONTRATISTA. No obstante, los pagos estarán sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. En ningún caso EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación del documento ya relacionados para el pago, requerida la que aparezca en el sello de radicación de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener al menos los siguientes datos: 1. Número de contrato 2. Número de registro único tributario (RUT); 3. Nombre completo de EL CONTRATISTA y documento de identificación; 4. Número de planilla integrada de liquidación de aportes 5. Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales. En ningún caso se admitirán cobros pasados

	ARMADA NACIONAL	
	DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
Versión: 7.0		Fecha: 01/04/2019

Página 6 de 20

		tres (3) meses de ocurrida la prestación de los servicios por EL CONTRATISTA, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados. PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios, corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. PARÁGRAFO CUARTO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, con excepción del mes de <u>ENERO</u> , las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días contados desde el día 01 de cada mes al 30 del mismo, y así sucesivamente.
4.9. Comercio Exterior:		No Aplica.
4.10. Obligaciones del Contratista		En desarrollo del contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes: 1. Efectuar las actividades previstas dentro del Alcance del Objeto del Contrato, acorde con las necesidades y los requerimientos. 2. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 7. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 8. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 9. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 10. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. 11. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,

	ARMADA NACIONAL	
	DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
Versión: 7.0		Fecha: 01/04/2019

Página 7 de 20

	así como las correctas afiliaciones a EPS y ARL, del personal técnico al que asignará la realización de actividades del servicio contratado en las instalaciones del DMBAQ. 12. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el Supervisor.
4.11. Garantías:	Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato a celebrar: ▪ Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato. ▪ Falta de calidad en la efectiva prestación del servicio. Estos riesgos se deben cubrir mediante Garantía Única del Contrato que contemple los siguientes amparos: ➤ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ➤ GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.
4.12. Aportes parafiscales	El CONTRATISTA, en su calidad de trabajador independiente, será el único responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente aplicable. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito previo para el trámite y pago de los honorarios correspondientes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión de los pagos hasta tanto se acredite el cumplimiento de los aportes, sin que ello genere vínculo laboral alguno ni responsabilidad para la Entidad contratante.
4.13. Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de las Garantías.
4.14. Domicilio legal	El domicilio legal será la ciudad de Barranquilla.
4.15. Documentos:	Los documentos que soportan el contrato son: El Estudio Previo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Invitación Pública, la Propuesta suscrita por el Oferente, la Aceptación de la oferta (ésta constituye el contrato) y aprobación de la Garantía Única.
4.16. Supervisor	Para la ejecución del contrato, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA designará como supervisor al funcionario que notifique el Ordenador del Gasto mediante el formato NOTIFICACIÓN SUPERVISORES, designación que se realizará a través de la plataforma del SECOP II, quien ejercerá las siguientes funciones: 1. Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, así como de las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. 2. Expedir la certificación, informe y/o constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3. Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a EL Dispensario Médico Nivel II BARRANQUILLA. 4. Informar oportunamente cualquier tipo de

	ARMADA NACIONAL	
	DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
Versión: 7.0		Fecha: 01/04/2019

Página 8 de 20

	incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del contrato. 5. Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual del pago de los aportes realizados al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. 6. Verificar que las pólizas y garantías otorgadas por EL CONTRATISTA permanezcan con coberturas vigentes en los términos señalados en el contrato e informar oportunamente acerca del vencimiento de estas. 7. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre las novedades que presente el CONTRATISTA que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual. 8. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 9. Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño como supervisor del contrato. 10. Solicitar al ordenador del gasto las modificaciones al contrato en cuanto al objeto, plazo y valor que considere pertinentes para la continuidad del objeto contratado o su optimización, sin que ello implique facultad decisoria alguna. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO. EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las modificaciones al contrato principal. PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor, además de lo señalado en la presente clausula, ejercerá las funciones señaladas en el manual de contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de Políticas para el Sector Defensa y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
4.17. Código UNSPSC	80121704 - SERVICIO LEGALES SOBRE CONTRATO
4.18. Cesión	El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el DMBAQ, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la Armada Nacional, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

	ARMADA NACIONAL	
	DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
Versión: 7.0		Fecha: 01/04/2019

Página 9 de 20

4.19. Multas	El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá imponer al CONTRATISTA multas pecuniarias en caso de incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo, hasta por un máximo de quince (15) días, sin que en ningún caso el valor acumulado de las multas supere el valor total del contrato. La imposición de las multas se realizará previo el cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al CONTRATISTA el derecho de defensa y contradicción. Para tal efecto, el funcionario competente elaborará un informe en el que se consignen los antecedentes del contrato, los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y los fundamentos de derecho que lo sustentan, el cual será puesto en conocimiento del CONTRATISTA para que, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, presente por escrito o en audiencia los descargos y argumentos que estime pertinentes. Analizados los descargos y las pruebas aportadas, la Entidad decidirá mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se establecerá, de ser procedente, la imposición de la multa conforme al porcentaje previsto en la presente cláusula. PARÁGRAFO: No habrá lugar a la imposición de multas cuando el incumplimiento obedezca a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados y oportunamente informados por el CONTRATISTA a la Entidad.
4.20. Penal Pecuniaria	En caso de incumplimiento grave, total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se entenderá como pago parcial y no definitivo de los perjuicios causados a la Entidad, la cual se reserva el derecho de reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a acreditar, cuando a ello hubiere lugar. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado de los saldos a favor del CONTRATISTA, previa decisión administrativa debidamente motivada y en observancia del debido proceso, o hacerse efectiva a través de la Garantía constituida en los términos del contrato. Cuando no fuere posible el descuento de los valores adeudados ni la efectividad de la garantía, la Entidad podrá adelantar el cobro por la vía de la jurisdicción coactiva, conforme a la normatividad vigente. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA.
4.21. Caducidad	El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro del término de ejecución contractual, cuando se configure un incumplimiento grave que afecte de manera directa la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. En el acto administrativo que declare la caducidad se señalarán de manera expresa las causales que dieron lugar a dicha decisión y, de ser procedente, se ordenará hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria previamente impuestas, así como la Garantía Única, en los términos establecidos en el contrato y con observancia del debido proceso.
4.22. Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA frente a cualquier reclamación, demanda, acción o perjuicio que se formule por parte de terceros y que se derive de actos, hechos u omisiones imputables al CONTRATISTA, ocurridos con ocasión de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá los costos, gastos, condenas o indemnizaciones a que haya lugar, sin perjuicio de la cobertura otorgada por las pólizas de seguros exigidas en el contrato, cuando dichas reclamaciones sean consecuencia de su actuación.



**ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO

Versión: 7.0

Fecha: 01/04/2019

Página 10 de 20

**4.23. Fuerza Mayor o
Caso Fortuito**

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, cuando durante su ejecución se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos imprevisibles, irresistibles y ajenos a su control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, siempre que dichas circunstancias sean debidamente acreditadas y aceptadas por la Entidad.

El CONTRATISTA deberá informar por escrito al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando a la comunicación los documentos y pruebas que demuestren su existencia, así como el tiempo estimado de afectación o de reanudación de la ejecución del objeto contractual.

Comprobada la ocurrencia de la causal, la Entidad podrá disponer la suspensión del contrato, la ampliación del plazo de ejecución o adoptar la medida contractual que resulte procedente, sin que ello genere reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

**4.24. Tratamiento de
Datos Personales:**

El Contratista autoriza al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA la utilización de sus datos exclusivamente para lo referente a la ejecución del contrato.

4.26. SARLAFT:

El Contratista garantiza que cumple con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; por tanto, que existe transparencia en sus transacciones.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor del contrato a celebrar, se efectuó análisis de precios históricos y precios de mercado actuales, resultado del cual se establece el precio unitario estimado que sirva de referencia, de la siguiente manera:

5.1. DETERMINACIÓN DE HONORARIOS MENSUALES ESTIMADOS O DE REFERENCIA

Con base en la Resolución No 1408 del 23 de octubre de 2025, mediante la cual se establece las tablas de honorarios de los contratos de prestación de servicio, y de conformidad con la señal 20250031861691803 JDMBAQ del 17 de diciembre del 2025 se estipulo que el valor mensual queda así:

HONORARIOS CPS		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR MÁXIMO
1	VALOR MENSUAL HONORARIOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (TIEMPO COMPLETO)	\$ 3.350.000,00

Tomado de la página 7, Resolución 1408 de 2025 del 23 de octubre 2025 (Min de defensa -DIGSA)

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal.

Tipo Gasto	Asig Intrna	Cta Prog	Subc/ Subp	Objg Proy	Ord Spry	Sub	Rec	C/S	RUBRO PRESUPUESTAL
A		02	02	02	008	002	10	SSF	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente proceso contractual se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que regulan la materia.

El análisis de riesgos correspondiente se encuentra desarrollado y soportado en el Anexo B, el cual hace parte integral del presente estudio previo.



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO

Versión: 7.0

Fecha: 01/04/2019

Página 11 de 20

7. DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA

7.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

Técnicos de verificación (no ponderables): Se calificarán como cumple y habilita.

7.1.1. Técnicos:

- ✓ Hoja de vida que debe contener identificación personal, formación académica y otros estudios relacionados con la profesión, experiencia laboral específica como **ABOGADO(A)** referencias, logros laborales y académicos.
- ✓ Fotocopia de los diplomas como **ABOGADO(A)** obtenido en una entidad educativa superior (Categoría Profesional) aprobada por el Ministerio de Educación de Colombia.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia Acta de Grado.
- ✓ Constancias de **Experiencia Laboral**, de por lo menos doce (12) meses.

8. DOCUMENTOS HABILITANTES - JURIDICOS.

- Formulario modelo de la carta de presentación de la propuesta.
- Formulario compromiso anticorrupción.
- Formulario compromiso de confidencialidad.
- Formulario antisoborno.
- Formulario pacto de integridad.
- Formulario datos básicos creación beneficiario cuenta SIIF Nación y Fotocopia de Certificación Bancaria con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Fotocopia del RUT
- Consulta registro nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional.
- Estudio de seguridad.

Nota: ESTUDIO DE SEGURIDAD: La ejecución y permanencia del presente contrato estará condicionada a la obtención de un resultado favorable del estudio de seguridad que adelante la autoridad competente. En el evento en que dicho estudio arroje un resultado desfavorable, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, por tratarse de una causal objetiva de imposibilidad sobreviniente de ejecución, sin que se configure incumplimiento imputable a la Entidad ni haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, por corresponder a un requisito de seguridad institucional.

9. FACTOR ADICIONAL
ANEXOS.

CDP

ANEXO A: SOLICITUD DE OFERTA

ANEXO B: MATRIZ DE RIESGOS

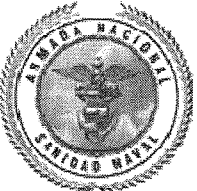
Atentamente,

SJ NIEBLES ALFONSO
Estructurador Técnico

CC NURY DEL CARMEN ANGULO SOTO
Gerente de Proyecto de Área Funcional

T ASD ALEXANDRA GONZALEZ
Estructurador Económico

PD SERGIO FERNANDO DE LA ROSA
Estructurador Jurídico

	ARMADA NACIONAL	
	DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
Versión: 7.0		Fecha: 01/04/2019

Página 12 de 20

ANEXO B
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

		NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO					
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYO R	CATASTROFIC O	
				1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 EN 10.000- 100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancia s excepcionale s	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000- 10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100- 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probableme nte ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancia s	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

**ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO

Fecha : 21/03/2019

a la necesidad a cubrir, diligencie con X si Aplica

Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y Categoría	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		MARQUE CON X SI APLICA
							probabilidad	Impacto	Valoración y categoría del tratamiento					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuándo?	
Existe una necesidad a cubrir, diligencie con X si Aplica	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4 (Riesgo Bajo)	NO	Asesor de Contratación - Gerente de proyecto	enero	diciembre	Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	

ARMADA NACIONAL		DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIO PREVIO	
Fecha : 21/03/2019			

o se armonicen los tos a adquirir con el futuro contrato con el Plan presupuestal y el Plan de Adquisiciones	3	3	3 (Riesgo Alto)	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones con el presupuesto de la necesidad debidamente concertado con la Dependencia Usaria
pecificaciones técnicas ta la necesidad s no permiten que se realice la necesidad	4	4	4 (Riesgo Alto)	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo las especificaciones no ofrecen claridad presentado realizando observaciones cuando
oso de adquisiciones entra impulsado por al que no tiene las es y conocimiento de la ividad	1	1	2 (Riesgo bajo)	Entidad	Capacitar al personal de en la normalidad vigente en el proceso de contratación. Correspondiente Unidad
	1	3	6 (Riesgo Alto)	SI	2 (Riesgo Bajo)
	1	2	3 (Riesgo Bajo)	NO	Dependencia Usaria
		enero			
		diciembre			
		Con la llegada del estudio previo			
		Cinco días hábiles siguientes a la			
		mediante Acompañamiento			
		proceso contractual y/o			
		devolución mismo mediante			
		oficio			
		Cada vez que se			
		radique un			
		estudio previo			
		semanal			

**ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO

Fecha : 21/03/2019

elementos, bienes o servicios a adquirir, no son para dar cumplimiento función de la unidad taria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Gerente del Proceso	entero	diciembre	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
plimiento de los requisitos de selección a y transparencia.-El o servicio que se de adquirir no cumpla requisitos exigidos. ón al régimen de idades e atibilidades	1	4	5(RiesgoMedio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	3	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación	
o servicio no cumple calidades y exigencias requeridas. -no se ue adecuadamente El artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4(Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	se realiza previo a la adjudicación	

ARMADA NACIONAL		DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIO PREVIO	
Fecha : 21/03/2019			

El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia del Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta, y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido	3	in su totalidad. Asume este
	1	
	4(Riesgo bajo)	
	d	
	PropONENTE	
	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia del Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta, y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido	
	2 (Riesgo Bajo)	
	2	
	1 (Riesgo Bajo)	
	SI	
Comité evaluador respectivo		
Termino de evaluación de propuestas		
Ver plazo de ejecución		
Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado		
Durante la ejecución contractual		

ARMADA NACIONAL		DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
GESTIÓN CONTRACTUAL		ESTUDIO PREVIO	
Fecha : 21/03/2019			

3	en el inicio de la acción oportuna de la	3	en el inicio de la acción oportuna de la	3	en el inicio de la acción oportuna de la
2	en el inicio de la acción oportuna de la	2	en el inicio de la acción oportuna de la	2	en el inicio de la acción oportuna de la
1	en el inicio de la acción oportuna de la	1	en el inicio de la acción oportuna de la	1	en el inicio de la acción oportuna de la
3 (Riesgo bajo)	d	4(Riesgo Medio)	d	6(Riesgo Alto)	c
Entidad	Entidad	Proponente			
Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.- Iniciar proceso de reclamo de garantías por incumplimiento del contrato.			
1	2	2			
1	3	2			
2 (Riesgo Bajo)	3 (Riesgo Bajo)	4 (Riesgo Bajo)			
NO	SI	SI			
Gerente de Proyecto y Area de Dependencia Presupuesto- Area de	Firma del Contrato	Area de Contratos -Supervisor del Contrato			
Se realiza la evaluación de las	Expedición del documento	Termino para la firma del contrato			
Cuando se Adjudica el Proceso	Verificación CDP Vs RP	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad adjudicación y/o revisión segundo menor valor			
Revisión de respuestas de los comités	Una vez suscrito el contrato	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución			
Previo a la adjudicación					

**ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO

Fecha : 21/03/2019

Exigir los amparos por los riesgos y tiempos establecidos en la ley y el contrato, exigiendo valores y montos indiscriminados que no dependen a la naturaleza del contrato	1	3	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	establecer acorde a la normatividad el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato	1	2	3 (Riesgo Bajo)	SI	Dependencia Usuaría y Gerente del Proyecto	Estructuración del Estudio Previo	Antes del Cierre	Estudio previo	Cada vez que se verifica el Estudio Previo	
Se publiquen los documentos dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la legislación vigente	1	1	2 (Riesgo bajo)	d	Contratista-Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Ejecutivo del Proyecto	Publicación del Documento	Liquidación	Listas de Chequeo	Dentro de los tres días siguientes a la expedición	
El contratista no cuenta con cursos para cumplir con compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente	
Ante la ejecución de los trabajos pueden presentarse incumplimientos de las normas en materia ambiental	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental	3	2	5	SI	Supervisor del Proyecto	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental.	mensual	

ARMADA NACIONAL	
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
GESTIÓN CONTRACTUAL	
ESTUDIO PREVIO	
Fecha : 21/03/2019	

nación anticipada del									
ratio por razones de									
idad institucional, sin									
reconocimiento de									
indemnización.									
NO									
2									
5									
5 (Riesgo medio)									
Entidad									
Establecer el estudio de seguridad como									
condición de ejecución y permanencia del									
contrato, conforme a lo previsto en el numeral									
4.13 del estudio previo.									
2									
5									
5									
SI									
Supervisor del contrato									
Ver plazo de ejecución									
Ver plazo de ejecución									
Verificación del estado del									
estudio de seguridad y									
seguimiento a los requisitos									
de seguridad institucional, a									
traves de la supervisión									
resultado del estudio de									
seguridad.									
Durante la									
ejecución del									
contrato y cada									
vez que se emita									
o actualice el									
estudio de									
seguridad.									